



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

PRESENTACIÓN

Para la elaboración del presente PACTO DE CONVIVENCIA Y COMPROMISO se ha tenido en cuenta lo consagrado en la Constitución de Colombia de 1991, y la legislación que regula el sistema educativo colombiano y demás normas vigentes.

Como resultado de este proceso es la satisfacción de quienes participan en el logro de un bien común, el cual es formar para la autonomía, la conciencia crítica y la creatividad, de tal modo que este Pacto de Convivencia y Compromiso, más que unas reglas de comportamiento, sea un mapa de navegación hacia el progreso de la misma comunidad, y en especial de sus estudiantes; cumpliendo así el mandato constitucional de educar integralmente a hombres y mujeres para una sociedad nueva.

Se espera que esta propuesta, cuyo objetivo principal es orientar el ejercicio de la libertad y la práctica de los derechos, deberes y responsabilidades de todos los actores involucrados en la vida escolar de la Institución Educativa SAN PEDRO CLAVER, fortalezca las relaciones interpersonales, contribuya a crear ambientes de paz, tanto personal como de la comunidad en general para que los procesos de aprendizaje sean los más propicios y motivadores hacia el progreso.

ACUERDO N° 010 DE DICIEMBRE 05 DE 2023

“Por medio del cual se aprueba El Pacto de Convivencia y Compromiso para La Institución Educativa San Pedro Claver, del municipio de Puerto Boyacá, el cual rige para todos los niveles, programas y jornadas que ofrece la institución”.

El consejo directivo de la Institución Educativa San Pedro Claver, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994 y el decreto 1075, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el decreto 1075 de 2015 estableció en su artículo 2.3.3.1.4.4. que todas las instituciones educativas deben tener un manual de convivencia y definió los aspectos que este debe contener.
- b. Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6., literal A, estableció que es función del consejo directivo, tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

que sean competencia de otra autoridad. En el literal C, que es una función del consejo directivo adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

c. Que la institución educativa, la familia y la sociedad deben fomentar la formación y practica de valores, mediante la autocrítica, autocontrol y autodisciplina, con el fin de garantizar una convivencia armónica entre los diferentes miembros de la comunidad educativa para el logro de una educación integral.

d. Que en cada comunidad deben cumplirse unas normas mínimas de respeto y colaboración en donde el bien general se antepone al bien particular.

e. Que el rector presentó el respectivo proyecto de Pacto de Convivencia y Compromiso, el cual se construyó con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y, se alinea con el horizonte institucional y se fundamenta a partir de la normatividad vigente.

f. Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Adoptar el siguiente PACTO DE CONVIVENCIA Y COMPROMISO por medio del cual se establecen las normas mínimas de convivencia en la comunidad educativa claveriana; constituyéndose como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) de acuerdo con los principios fundamentales los capitulo y los artículos que a continuación se señalan.

TITULO I

NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

Esp. MILTON ESTUPIÑAN FUERTES

Luego de tres años de haberse declarado a Puerto Boyacá como Municipio (14 de diciembre de 1957) del departamento de Boyacá, el padre Pedro Bretón, párroco visionario y luchador por las buenas causas tuvo la iniciativa de formar un pequeño Colegio Parroquial.

La gobernación del Departamento de Boyacá, mediante Decreto 098 de 1964, dio vía legal para la oficialización de la Institución Educativa San Pedro Claver. En 1965 se matricularon los primeros veinte estudiantes. Inició así la Institución Educativa que lleva orgullosa el nombre del Santo esclavo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

de los esclavos; en una región con influencia de etnias y costumbres, consumida por los radicalismos ideológicos de extrema, en clave colonizador y refugio de violencias generalizadas.

En su primer año de vida institucional como Establecimiento Educativo funcionó en una alquilada casona de cualquier calle de una población en crecimiento, contando con la valiosa colaboración de la comunidad en general y guiados por el sacerdote y primer rector Vicente Otálora Niño. Se inició en sus predios parroquiales sin definir la construcción que supuestamente sería para el colegio en el año 1967. A finales de 1968 la nueva administración de la Parroquia, con escrituras en mano otorgadas a última hora por el municipio, exigió al rector, Ingeniero Becerra entregar las instalaciones ocupadas porque allí se iba a establecer un Colegio Parroquial Femenino. Un sacerdote comprometido había tendido su mano generosa para poner fin a la trashumancia claveriana, otro, en nombre de la fe expulsó de sus predios al naciente colegio oficial. El esfuerzo y el sudor de quienes lo construyeron para la educación de sus hijos, quedaron allí bajo el peso de intereses de poder y manipulación.

Despojados del derecho, como nómadas perseguidos, con sus escasos haberes, la comunidad claveriana inició un largo e injusto peregrinaje por distintos lugares hasta llegar a un abandonado galpón en donde se graduó la primera promoción de bachilleres en 1970. Fueron cinco jóvenes que culminaron tantos tiempos de desesperanzas y humillaciones. Pudo más la constancia y el ánimo de unos, que el arrebató y el engaño de otros.

El ICE (Instituto de Construcciones Escolares) construyó una buena parte de la planta física con capacidad para 500 estudiantes. Este edificio se estrenó en 1972. Se dignificaba en parte de la educación pública y el colegio se fundaba como uno de los más importantes de la región. Ese mismo año la inspiración del entonces rector Gabriel Granados Calderón, dio origen a uno de sus más enaltecidos símbolos: el Himno Institucional, en su letra y música quedaron impresos indeleblemente la filosofía y el sentir claveriano, un poema y un canto al vivir y devenir de nuestra institución.

En 1973 se matricularon 340 estudiantes. Era el inicio definitivo de esta gran empresa educativa que en adelante marcaría la parte académica, intelectual, cultural, artística y deportiva en el Magdalena Medio Central. En 1977 empezaron a llegar los primeros pedagogos licenciados que le inyectaron nuevas metodologías, y otras misiones intelectuales y renovadas estrategias educativas para hacer homenaje a la creatividad y a la razón, fuerzas dinámicas y esperanzadoras que, en la importancia de su magnitud, desde eso, todos los orgullosamente claverianos, han manifestado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

como símbolo de reconciliación nacional en la búsqueda sincera de la excelencia y la paz. Sin duda alguna, este gran empeño educativo, se ha ido consolidando con la participación de muchas fuerzas directivas y administrativas, intelectuales y culturales que han impulsado a la Institución con la fuerza vital suficiente para que su ascenso a la excelencia no se detenga jamás. La historia se viene escribiendo bajo la consigna constante de Honor, Ciencia y Virtud.

Año tras año la institución ha venido creciendo a pesar de las dificultades. Ahora, despuntando el nuevo siglo con orgullo se muestra al Magdalena Medio y al país, una importante estructura arquitectónica de tres plantas que alberga en la constante búsqueda del conocimiento, 1868 estudiantes de educación preescolar, primaria y media en jornadas mañana y tarde, 67 docentes de aula, 1 docente con funciones de orientación escolar, 3 directivos docentes coordinadores, 11 administrativos bajo la dirección general del docente Fredy Manzano, quien desde febrero de 2018 viene ejerciendo el proceso administrativo conforme a las nuevas tendencias gerenciales y la normatividad educativa en pro de resultados administrativos que faciliten una mayor calidad académica.

La dotación de servicios se está consolidando con miras a la actualidad y al desarrollo de aptitudes y actitudes de sus estudiantes: biblioteca escolar, salas de cómputo, audiovisuales, laboratorios de química, física e idiomas extranjeros, robótica, escenarios deportivos, sala de primeros auxilios y las ondas de la emisora comunitaria “Voz Claveriana Estéreo 100.6 FM, cuya frecuencia modulada comparte la cultura, el folclor y la academia con gran parte de los habitantes de la región. En esta constante dinámica intelectual y cultural estampa su rúbrica en las distintas promociones de bachilleres que en el desarrollo de sus profesiones y alcances científicos y tecnológicos desde los más diversos sitios de Colombia o el exterior dan testimonio claro de este, nuestra gran obra educativa y una comunidad estudiantil que todos los días le hace homenaje a la patria, a la educación y al ser humano.

Este proceso imparable, dinámico y restaurador de formación de hombres y mujeres con concepciones éticas, ideas democráticas, saberes científicos y procederes humanistas no se detendrán jamás. La historia Institucional se escribirá siempre.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

1.2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.2.1. MISIÓN

Ofrecer una educación integral e incluyente, de alta calidad en los tres niveles de educación formal (preescolar, básica y media) desde las particularidades de la comunidad educativa y lo que estas puedan llegar a proyectar en un plan de vida autónomo, enfocando nuestros esfuerzos desde la investigación, la formación ambiental, las competencias laborales y ciudadanas, con fundamento en los valores y el respeto a los derechos humanos. Una educación tendiente al desarrollo de la capacidad reflexiva, la autocrítica y la vocación al servicio social, que responda a los intereses del educando, la familia y el entorno regional.

1.2.2. VISIÓN

Al finalizar el año 2025 la Institución Educativa San Pedro Claver de Puerto Boyacá, se destacará por brindar un servicio educativo integral de alta calidad, que sea incluyente, diverso y pertinente a las necesidades e intereses de la comunidad educativa y acorde a los avances tecnológicos, con egresados autónomos en la mayor cantidad de contextos posibles, siendo así exaltados por su liderazgo y/o participación constante, generadores de ideas productivas y promotores positivos en la toma de decisiones acertadas en sus proyectos de vida, teniendo en cuenta sus particularidades.

1.3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1.3.1. Administrativos:

- ✓ Desarrollo de planes y programas de acuerdo con la realidad local y la participación colectiva de los estamentos en el proceso educativo para la presentación de sus iniciativas dentro de los parámetros legales y vigentes.
- ✓ Derecho a participar en los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación, a través de los diferentes espacios de participación legalmente constituidos.
- ✓ Ejecución de acciones planeadas a partir de la misión, visión, y objetivos institucionales, organizadas en proyectos para su debida aprobación, ejecución, control y evaluación.
- ✓ Utilización correcta de los recursos para el logro de las metas propuestas. Los estamentos educativos comprometidos deben propender por la optimización de los recursos disponibles en pro de la consecución de los fines orientados hacia la formación integral del individuo como agente de cambio en la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

- ✓ Alimentación permanente de los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa para el desarrollo de los planes de acción.
- ✓ Los procesos y las acciones que se adelanten deben estar relacionados con los planes y programas a nivel local, territorial, nacional e internacional.

1.3.2. Pedagógicos:

- ✓ Impulsa la formación de la persona íntegra; involucra formación en valores, ciencias sociales y humanas, sentido estético, desarrollo de habilidades de comunicación, trabajo en equipo y compromiso con la sociedad.
- ✓ Trabaja el dominio de las ciencias básicas, la investigación científica; para lograr el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y laborales específicas que les permita a los egresados ser competitivos en su ingreso al mundo laboral.
- ✓ Forma para la búsqueda, organización, transformación y empleo de la información de modo responsable, confiable y oportuna, con el apoyo de las MTIC y herramientas tecnológicas adecuadas, para atender las necesidades locales y la comunicación con el mundo.
- ✓ Estimula y desarrolla la cultura investigativa, que permite aplicar el conocimiento y proponer soluciones creativas, útiles y diversas a los problemas del entorno.
- ✓ Consolida la cultura ambiental y la incorpora en la vida diaria y en la toma de decisiones en el campo personal y laboral.
- ✓ Impulsa la cultura del emprendimiento dirigida a formar una mentalidad de generación de ideas productivas, de innovación permanente para la construcción del proyecto de vida.

1.3.3. Sociológicos:

- ✓ Promover el desarrollo de la personalidad y las capacidades de los estudiantes en busca del bienestar propio y de la comunidad.
- ✓ La búsqueda permanente para que la educación ofrecida a los estudiantes sea pertinente, de calidad y que responda a las necesidades del individuo y de su entorno.

1.3.4. Filosóficos:

- ✓ La Institución Educativa San Pedro Claver, forma a sus estudiantes en el respeto, a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento de la cultura científica, tecnológica y para la protección del ambiente.
- ✓ Educa a sus estudiantes con un criterio de respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. Propicia la creación y fomento de una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

conciencia de la soberanía nacional, la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial, con Latinoamérica y a la región del Magdalena Medio.

- ✓ Se dedica al estudio y comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- ✓ Estimula el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

1.4. LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos que identifican nuestra institución educativa son: himno institucional, escudo, bandera.

1.4.1. HIMNO INSTITUCIONAL:

CORO

Glorioso colegio San Pedro Claver
Digno claustro hoy en ti se congrega
El honor, la ciencia y la virtud
Fortalecen la integral formación.
El honor, la ciencia y la virtud.

I

En memoria de Pedro el esclavo
Lleva el nombre nuestra institución
Del que ayer liberaba al humilde
Te pedimos tu valor señor.
Al camino de gloria marchemos
Oh colegio en tu seno estaremos
Hoy y siempre debemos luchar
Nuestras voces haremos vibrar (Bis)

CORO

Glorioso colegio San Pedro Claver
Digno claustro hoy en ti se congrega
El honor, la ciencia y la virtud



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

Fortalecen la integral formación.
El honor, la ciencia y la virtud

II

Orgullosos de ser claverianos
tus principios vamos a exaltar
nos enseñamos a actuar con sapiencia
con el alma inundada en valor
grandes siempre tendemos a ser
en el pecho llevamos grabado
claveriano cumplid tu deber. (Bis)

letra y música: Gabriel Granados

1.4.2. BANDERA



AMARILLO: El color amarillo simboliza paz, derechos humanos, esperanza y armonía.

VERDE: El color verde simboliza la plenitud e inmensidad del conocimiento y la ciencia.

1.4.3. ESCUDO:



El escudo representa los valores, la misión y la visión que posee la Institución Educativa SAN PEDRO CLAVER que propende por unos jóvenes líderes en su municipio y departamento.

1.4.5. LEMA:

HONOR, CIENCIA Y VIRTUD.

Este lema institucional expresa y sintetiza los valores y principios que hacen parte de la integralidad en la formación del ser humano claveriano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

TITULO II

2.1. DEFINICIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA Y COMPROMISO.

El pacto de convivencia y compromiso es el conjunto de normas pactadas por representantes de toda la comunidad educativa, las cuales determinan los comportamientos a practicar por las personas integrantes de dicha comunidad, tanto dentro, como fuera del establecimiento educativo y cuyo propósito es ayudar al conocimiento y cumplimiento de los deberes, a la formación integral de la persona en la libertad y en la responsabilidad.

Está basado en los principios axiológicos, en criterios y orientaciones de desenvolvimiento comportamental basados en la constitución y las leyes colombianas.

Las normas y lineamiento del pacto permiten a los involucrados analizar, tener iniciativa y enfrentar con madurez las dificultades, no solo en la vida escolar sino también en la vida cotidiana, ya que esta gira entorno a normas sociales de comportamiento y de estilos de vida.

El principal fundamento del pacto de convivencia y compromiso es el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, el adecuado empleo de la libertad hacia el bien común, antes que un recetario de sanciones y represión, es un instrumento de convivencia pacífica y de aprendizaje para la vida. En caso de incumplimiento se adoptarán prácticas de diálogo y concertación que ayuden al estudiante en su madurez emocional y en el afianzamiento de su personalidad.

La convivencia presupone la práctica y la aceptación de comportamientos que no lesionen y que por el contrario sean de crecimiento y aprendizaje mutuo, por lo tanto, el objetivo es la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos como lo pide la constitución en el Art. 95. “son deberes de la persona y el ciudadano: defender y difundir los derechos humanos como fundamentos de la convivencia pacífica”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

2.2. OBJETIVOS DEL PACTO

2.2.1. OBJETIVO GENERAL:

Asumir los fines de la educación conforme a la Constitución Política de Colombia, la ley general de Educación 115 de 1994 y normas vigentes que orienten y regulen el ejercicio de la libertad y los derechos humanos de la comunidad educativa.

2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, en un proceso de formación integral física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, ética, cívica y demás valores humanos¹.
- ✓ La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- ✓ Orientar al padre de familia para que haya coordinación entre la familia y la institución con el fin de descubrir, complementar y conocer las capacidades e inquietudes de los estudiantes y de esta manera participar activa y dinámicamente en su formación integral.
- ✓ Establecer los deberes y derechos de los padres de familia y/o acudientes para que en forma conjunta y mediante el cumplimiento del contrato de cooperación educativa, se brinde al estudiante calidad en su educación.
- ✓ Promover el autocontrol del estudiante mediante el conocimiento de sí mismo, vivenciando la autodisciplina como base de su formación integral.
- ✓ Sensibilizar al estudiante de la responsabilidad que implica el buen manejo y uso de la libertad, la identidad cultural y la democracia participativa.
- ✓ Fortalecer e implementar la capacidad de autocrítica para que el estudiante tome conciencia de sus capacidades, supere sus dificultades y aumente sus cualidades.
- ✓ Fomentar valores como: la responsabilidad, honradez, veracidad, capacidad de análisis, pulcritud, iniciativa, creatividad, orden, respeto, deseo de superación, amor al estudio, al trabajo y conciencia de transformación social.
- ✓ Inculcar y redescubrir valores que le permitan convivir con los demás, siendo una persona útil, así misma y a la sociedad.

2.3. VALORES

Los valores que la comunidad educativa adopta para su continuidad en la filosofía son:

¹ Ley 115 de 1994, artículo 5, numerales 1 y 4



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- ✓ **HONOR:** le permite al miembro de la comunidad claveriana reconocer la dignidad inherente a su condición de ser miembro de esta institución educativa, lo cual se debe reflejar a través de un comportamiento íntegro en los ambientes públicos y privados donde interactúe siendo coherente en el pensar, el decir y el hacer.

El tener honor debe generar confianza hacia los demás miembros de nuestra comunidad educativa y la sociedad en general, de tal manera que con quienes se interactúa saben qué esperar exactamente de cada uno de nosotros, porque se demuestra que nuestra conducta y comportamiento son transparentes, éticos y legales.

- ✓ **CIENCIA:** es aquella capacidad del miembro de la comunidad claveriana que se evidencia, cuando su conocimiento ordinario (Común de la gente) rebasa la percepción sensorial para centrarse en la razón (inducción, deducción y analogía) que le ayuda a constatar y verificar la idea que se tiene de un objeto, con el objeto mismo.

Además, la ciencia utiliza un instrumento cognoscitivo y metodológico que le permite al individuo convalidar y comprobar las relaciones de las variables dependiente e independiente de un objetivo de estudio, y así de esta manera puede construir una hipótesis necesaria que representa la solución de un problema o las bases de un nuevo conocimiento.

- ✓ **VIRTUD:** es aquella fuerza interior que le permite al miembro de la comunidad claveriana tomar y llevar a término las decisiones correctas en las situaciones más adversas para tomarlas a su favor.

El tener virtud le permite al individuo estar en camino de ser sabio, porque sabe cómo llegar a sus metas sin afectar las de los otros, porque pone a los demás de su lado y los lleva a alcanzar un objetivo común. El virtuoso es el que puede desempeñarse satisfactoriamente hasta en las situaciones más difíciles.

- ✓ **RESPECTO:** Es el reconocimiento del valor inherente de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. Estos deben ser reconocidos como el foco central para lograr que las personas se comprometan con un propósito más elevado en la vida.

- ✓ **RESPONSABILIDAD:** es cumplir con los compromisos adquiridos a nivel personal, familiar, institucional y social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- ✓ **EQUIDAD:** manifestada en primera instancia, en el ofrecimiento de nuestros servicios educativos sin distinciones de raza, sexo, credo, o procedencia social, como un aporte a la construcción de la democracia y la justicia social.
- ✓ **SOLIDARIDAD:** nos proponemos fortalecer el sentimiento y el valor del servicio hacia los demás. La consolidación de estas actividades permitirá que las personas se reconozcan unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses o ideales.
- ✓ **EXCELENCIA:** educamos para formar personas comprometidas con sus ideales que le permitan alcanzar las metas propuestas.
- ✓ **COMPROMISO:** Actitud positiva y responsable por parte de los miembros de la comunidad educativa, para conseguir el logro de los objetivos, fines y metas institucionales; cada persona aporta su máxima capacidad con un alto sentido de pertenencia.
- ✓ **CONVIVENCIA:** factor educativo fundado en los valores de respeto, confianza, admiración, amor. Siendo espontánea y franca, conseguiremos que sea auténtica y permanente, integrará los aspectos normativos, animando el cumplimiento de la correlación del binomio derechos – deberes.
- ✓ **TOLERANCIA:** capacidad de permitir y aceptar las ideas, preferencias, formas de pensamiento o comportamientos de las demás personas.
- ✓ **PERSEVERANCIA:** ser capaz de seguir adelante en un proyecto a pesar de los obstáculos que puedan aparecer.
- ✓ **AMOR:** El amor como valor garantiza el ejercicio de la solidaridad, la compasión y la cooperación mutua en una comunidad o sociedad. Desde la familia como célula fundamental de la sociedad, pasando por la escuela hasta el mundo laboral, el amor actúa como un factor cohesionador y edificante. Promueve la cultura de paz y favorece las condiciones de prosperidad.
- ✓ **AMISTAD:** relación afectiva entre dos o más individuos que se sustenta en valores fundamentales como el amor, la lealtad, la solidaridad, la incondicionalidad, la sinceridad y el compromiso.

Es un tipo de vínculo que se cultiva con el trato asiduo y el interés recíproco a lo largo del tiempo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

TITULO III

3.1. FUNDAMENTOS LEGALES

El presente pacto de convivencia y compromiso tiene en cuenta los siguientes fundamentos legales:

- a. La Constitución Política de Colombia de 1991
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1°, 4°, 5°, 7°, 11°, 13°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20° y 29°.
- c. Ley 30 de 1986 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- d. La Ley 12 del 28 de 1991 por medio de la cual se adopta la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- e. La Ley 115 de 1994 Ley General de la Educación
- f. Ley 124 de 1994 Reglamenta el consume de bebidas alcohólicas
- g. Ley 133 de 1994 Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política
- h. La Ley 375 del 1997 ley de la juventud
- i. Ley 715 de 2001 Sistema General de Participaciones
- j. La Ley 1098 de 2006 De infancia y Adolescencia
- k. Ley 1146 de 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- l. Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- m. Ley 1453 de 2011 Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad
- n. Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- o. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana
- p. Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.
- q. Ley 2000 de 2019 Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones"
- r. Decreto Ley 2277 de 1979 Por el cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

- s. Decreto Ley 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente
- t. Decreto 2287 de 2003 Por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar
- u. Decreto 1286 de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- v. Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo.
- w. Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- x. Resolución Nacional 4210 del 12 de 1996 Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- y. Resolución 1956 de 2008, prohibición de fumar en sitios públicos
- z. Resolución No 15683 de 01 de agosto de 2016 Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.
- aa. Y las demás normas vigentes.

3.2. PLANTEAMIENTOS JURISPRUDENCIALES

El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientador de la disciplina de la institución, pues sin él, no sería posible mantener un nivel de organización. **(SENTENCIA T-015 DE 1994)**. Las normas contenidas en el pacto social de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los estudiantes.

(SENTENCIA T-015 DE 1994)

“Son los Pactos de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales... Las reglas que se establezcan en los pactos de convivencia deben reflejar el respeto a los derechos otorgados por la constitución política de Colombia” **(SENTENCIA T-1233 DE 2003)**.

3.3. SOBRE EL DEBIDO PROCESO.

Los procedimientos que se establezcan en los Pactos de convivencia tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 de la Constitución Política:

La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.

La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.

El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.

La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

(SENTENCIA 1233 DE 2003 EN ARMONÍA CON LA SENTENCIA T-301 DE 1996).

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

(SENTENCIA 037 DE 1995)

Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán:

- ✓ Contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.
- ✓ Favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debido a la privilegiada condición humana.
- ✓ Favorecer la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo.

(SENTENCIA T-524 DE 1992)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

CAPITULO PRIMERO DE LA INSTITUCIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 1: Caracterización. La Institución Educativa San Pedro Claver es de carácter oficial de calendario A, con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Resolución No. 000056 del 16 de enero de 2009, la cual ofrece educación formal en los niveles de educación preescolar (transición) básica primaria, básica secundaria y media académica, en las jornadas mañana, tarde y noche. Esta Institución está articulada con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), lo cual permite a sus estudiantes obtener certificación de una formación de nivel técnico conjuntamente con su diploma de bachiller académico.

ARTICULO 2: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia o acudientes, egresados y sector productivo del Municipio de Puerto Boyacá, quienes participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y su plan de mejoramiento institucional; en concordancia con el título 3, capítulo 1, sección 5 del decreto 1075 de 2015.

El proceso de organización del gobierno escolar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 DE 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, especialmente en los artículos 2.3.3.1.5.2, 2.3.3.1.5.3 y 2.3.3.1.5.4 del decreto 1075 de 2015, y las demás Normas vigentes, así como en los reglamentos internos de la Institución y de las diferentes instancias de representación y participación de la Comunidad Educativa Claveriana.

ARTICULO 3: DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES. La conformación y funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa San Pedro Claver son las estipuladas en los artículos 2.3.3.1.5.5 y 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015, el reglamento interno y demás normas vigentes.

ARTICULO 4: DEL CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES.

Las funciones del Consejo Académico de la Institución Educativa San Pedro Claver, son las estipuladas en el artículo 2.3.3.1.5.7 del decreto 1075 de 2015, el reglamento interno y demás normas vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTICULO 5: DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES.

Le corresponde al rector de la Institución Educativa San Pedro Claver las funciones dadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Resolución No 15683 de 01 de agosto de 2016 Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Proyecto Educativo Institucional, y demás legislación vigente, y demás normas vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTUDIANTES CLAVERIANOS

ARTICULO 6: PERFIL DEL ESTUDIANTE CLAVERIANO.

El compromiso de los docentes claverianos se refleja en el hombre y la mujer que entregan a la sociedad y cuando estos seres humanos formados y educados integralmente, se comprometan al cambio, sus desempeños y responsabilidades se hacen más relevantes y se reflejan, en el perfil del estudiante claveriano que se describe a continuación:

Persona integral, con alto sentido crítico y analítico, con principios y valores humanos, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuye a fortalecer su carácter y enriquecer su conocimiento y sabiduría; que asuma con responsabilidad su realidad personal, familiar y social, proyectándose hacia un mejor futuro; facilitando su integración social y comunitaria, demostrando equilibrio en su salud física y mental, que le permita proyectarse académica y laboralmente, comprometido con la conservación y el mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales, respetuoso de la constitución y las leyes, que no sea indiferente a los problemas sociales, que actúe dentro de la democracia, el orden y el respeto por sí mismo y por los demás.

ARTÍCULO 7: ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Pedro Claver cuando:

- a. Es admitido oficialmente en la Institución previo cumplimiento en toda la documentación exigida.
- b. Acepta previamente y junto al padre de familia y/o acudiente la misión, visión, objetivos, filosofía, principios, valores y demás reglamentos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Pacto de Convivencia y Compromiso.
- c. Ha legalizado oficialmente la matrícula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTÍCULO 8: DERECHOS DEL ESTUDIANTE. Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 ley 1620 de 2013 y las demás normas vigentes; el estudiante claveriano tendrá derecho a:

- a. Presentar peticiones respetuosas, en forma verbal o escrita, con relación a los diversos temas de interés general o particular.
- b. Ser atendido de conformidad al debido proceso, Artículo 29 de la Constitución Política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. y a la observancia de los procedimientos consagrados en este Pacto de Convivencia y Compromiso.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso, atención oportuna y adecuada en todas las circunstancias inherentes a su condición por parte del personal directivo, docente y demás servidores públicos de la Institución.
- d. Recibir todas las clases puntualmente en el horario programado por la Institución.
- e. Participar activamente en su proceso de evaluación, siendo evaluado con justicia y objetividad en los aspectos académicos y disciplinarios según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.
- f. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, recibiendo los planes de apoyo con orientación pedagógica por parte del docente de área, de acuerdo a las necesidades para superar las deficiencias presentadas. Además de recibir ayuda por parte de orientación escolar y demás personal docente para que pueda superar las dificultades.
- g. Requerir a sus docentes el cumplimiento de sus deberes profesionales, orientación, puntualidad, preparación de clases y actividades, que establezcan criterios claros de trabajo y los den a conocer oportunamente.
- h. Conocer, participar y promover el P.E.I. (Modelo pedagógico, misión, visión, proyectos, evaluación institucional, entre otros).
- i. Conocer, previamente los contenidos de cada área y/o asignatura, la planeación a desarrollar, guías de trabajo, los criterios de evaluación y la respectiva bibliografía y/o infografía de apoyo.
- j. Elegir y ser elegido como parte de los diferentes comités y cuerpos colegiados como: consejo de estudiantes, Consejo Directivo, personero de los estudiantes, contralor estudiantil, representante de los estudiantes, clubes, grupos o comités que se organicen a nivel institucional.
- k. Representar a la Institución en actividades culturales, académicas, científicas, deportivas, recreativas y otras que se desarrollen dentro y fuera de la Institución de acuerdo con sus capacidades y aptitudes. La Institución establecerá la forma y mecanismos de selección para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

quienes han de representarla. Siempre y cuando el estudiante tenga un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, así como la aprobación del acudiente o padre de familia.

l. Recibir oportunamente los servicios complementarios que ofrezca la Institución de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones, tales como biblioteca, laboratorios, alimentación escolar, orientación escolar, banda show, servicio de internet, tienda escolar, uso de equipos, materiales deportivos y otros que se establezcan.

m. Acudir a las instancias superiores, de acuerdo a los conductos regulares cuando sienta vulnerados sus derechos, para que su caso sea estudiado y resuelto.

n. Presentar alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias, cuando las condiciones físicas, psicológicas y mentales así lo requieran. El estudiante deberá traer el diagnóstico médico de la situación que presente. (Certificado por la Institución médica a la cual pertenece).

q. A que se tengan en cuenta las excusas justificadas por retardo o ausencia firmadas por el acudiente, presentadas máximo en los tres (03) días hábiles siguiente a su regreso; y se conceda plazo hasta de 15 días calendario dentro del periodo académico, previa concertación con los docentes respectivos para cumplir con las actividades académicas pendientes.

r. Recibir buena formación física, psíquica, intelectual, moral y social necesaria para su formación integral.

ARTÍCULO 9: DEBERES DEL ESTUDIANTE. Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Claver:

a. El estudiante debe obtener respuesta a cualquier solicitud de forma verbal o escrita por parte de sus docentes o directivos de la institución educativa en forma clara y oportuna.

b. Adquirir de forma indispensable y la normatividad del PACTO DE CONVIVENCIA vigente, antes de iniciar el proceso de matrícula junto con padre de familia o acudiente, leerlo, interpretarlo y aceptar las normas contempladas en él; el cual se dará por aceptado con la firma de la matrícula. Dicho pacto deberá ser analizado en dirección de grupo e incluido como unidad temática en el área de ciencias sociales, así como en educación ética y valores humanos; el cual debe cumplirse acorde con la filosofía de la Institución.

c. Mantener una actitud crítica y reflexiva frente a las ideas de los demás respetando sus diferencias individuales.

d. Asumir actitudes decorosas y de respeto frente a los símbolos patrios e institucionales, en el desarrollo de los actos cívicos y culturales programados por la institución, como expresión de nuestra identidad nacional, sentido de pertenencia institucional y el honor de ser colombianos.

e. Plantear soluciones a las situaciones de conflicto que se presenten dentro de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- f. Informar a la autoridad competente dentro o fuera de la institución todo evento de Bullying, cyberbullying y agresión física o psicológica que presencie en sus compañeros.
- g. Mantener el buen nombre de la institución dentro y fuera de las instalaciones, especialmente cuando se esté portando el uniforme.

ARTÍCULO 10: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Pedro Claver, cuando:

- a. Ha completado de acuerdo a la normatividad legal, el ciclo de estudios que ofrece la institución asumiendo la calidad de egresado.
- b. No legaliza, sin causa justificada, ni aviso previo la matrícula o su renovación, dentro de los plazos fijados por la institución.
- d. Se retira voluntariamente el estudiante con consentimiento de sus padres o acudientes.
- c. El estudiante o el padre de familia o acudiente no aceptan, la misión, visión, objetivos, filosofía, principios, valores y demás reglamentos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Pacto de Convivencia y Compromiso.
- d. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentada como requisito para ingresar a la institución y formalizar la matrícula.
- e. Se incumplan las normas establecidas en el presente Pacto de Convivencia y Compromiso, el cual conoció y aceptó voluntariamente al firmar el contrato de matrícula.
- f. Sea destituido como estudiante, a través de la cancelación del contrato de matrícula o su no renovación, por causa de un proceso disciplinario.

ARTICULO 11: DEL CONSEJO ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES. El Consejo Estudiantil de la Institución Educativa San Pedro Claver, estará conformado y tendrán las funciones estipuladas en el artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015; un representante único de los grados preescolar a tercero (debe ser del grado tercero) y un representante de cada grado de los que ofrece la Institución, desde cuarto hasta Undécimo. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Pacto de Convivencia y Compromiso.
- d. Apropiarse del presente Pacto de Convivencia y Compromiso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTÍCULO 12: EI PERSONERO (A) ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 de 2015 y al reglamento interno. El Personero o Personera de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo. Encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, las Leyes, los reglamentos y el presente Pacto de Convivencia y Compromiso. Será elegido de manera democrática por voto estudiantil secreto y tendrá las siguientes funciones.

- a. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes. Empleando para ello los recursos que posee la institución como son los canales de comunicación y el mismo Pacto de Convivencia y Compromiso.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el Rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Realizar campañas permanentes para fomentar entre los estudiantes el sentido de pertenencia por la institución.
- f. Realizar reuniones con el consejo estudiantil para promover, mediante diferentes actividades, campañas, estrategias y proyectos, la conservación del ornato, embellecimiento y el aseo de la Institución.
- g. Tomar parte activa en la organización y programación de los diferentes eventos académicos, artísticos, culturales, científicos y deportivos de la institución.

ARTÍCULO 13: PERFIL Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO ESTUDIANTIL

- a. Estar vinculado a la Institución, legalmente matriculado por lo menos durante los dos (2) últimos años.
- b. Estar cursando grado Undécimo.
- c. Presentar un excelente comportamiento y un rendimiento académico por lo menos BÁSICO en todas las áreas.
- d. No haber sido objeto de sanción por situaciones académicas y/o disciplinarias durante el último año, anterior a su postulación.
- e. Demostrar liderazgo, vocación de servicio, sentido de pertenencia institucional y capacidad para la resolución pacífica de conflictos.
- f. Gozar de buenas relaciones interpersonales y capacidad de trabajo en equipo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- g. Haber entregado y socializado un proyecto o plan de trabajo para ejecutar en caso de resultar elegido.
- h. Asistir a la inducción para candidatos a personero estudiantil programada por la Institución. Este requisito se demostrará mediante certificación de la rectoría.

ARTÍCULO 14. CAUSALES DE DESTITUCIÓN COMO PERSONERO ESTUDIANTIL

- a. El incumplimiento de los deberes y funciones del cargo que representa.
- b. Cuando incurra en faltas graves o gravísimas de comportamiento y disciplina o por presentar bajo rendimiento académico de forma continua.
- c. El abuso de autoridad y/o apatía frente a la defensa de sus representados.

PARAGRAFO: La petición de revocatoria del Personero se podrá presentar ante el consejo estudiantil, el rector, el consejo Académico o el consejo de estudiantes ante el consejo directivo. El personero destituido dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar recursos, ante el consejo directivo. Confirmada la destitución, el rector dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá convocar a una nueva elección de personero.

ARTICULO 15 CONTRALOR ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES.

La Institución Educativa San Pedro Claver contará con un contralor estudiantil elegido de manera democrática por voto estudiantil secreto. Sus funciones serán, entre otras:

- a. Supervisar el correcto y eficiente uso y manejo de los recursos.
- b. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la institución educativa y de la Contraloría Departamental.
- c. Presentar a la Contraloría Departamental o Secretaria de Educación Departamental, las denuncias relacionadas con presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa.

ARTICULO 16: PERFIL Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR ESTUDIANTIL

- a. Estar vinculado a la Institución, legalmente matriculado por lo menos durante los dos (2) últimos años.
- b. Estar cursando grado décimo o undécimo.
- c. Presentar un excelente comportamiento y un rendimiento académico por lo menos Básico en todas las áreas.
- d. No haber sido objeto de sanción por situaciones académicas y/o disciplinarias durante el último año, anterior a su postulación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- e. Demostrar liderazgo, vocación de servicio y control social, sentido de pertenencia institucional, capacidad para la resolución pacífica de conflictos y uso adecuado de los bienes y recursos institucionales.
- f. Haber entregado y socializado un proyecto o plan de trabajo para ejecutar en caso de resultar elegido.
- g. Asistir a la inducción para candidatos a contralor estudiantil programada por la institución. Este requisito se demostrará mediante certificación de la rectoría.

ARTICULO 17: CAUSALES DE DESTITUCION COMO CONTRALOR ESTUDIANTIL

- a. El incumplimiento de los deberes y funciones del cargo que representa.
- b. Cuando incurra en faltas graves o gravísimas de comportamiento y disciplina o por presentar bajo rendimiento académico de forma constante.
- c. El abuso de autoridad y apatía frente al control social y su promoción.

PARAGRAFO: La petición de revocatoria del contralor estudiantil la podrá presentar el consejo estudiantil, el rector o el consejo académico, ante el Consejo Directivo. El contralor destituido dispondrá de tres

(3) días hábiles para presentar recursos ante el consejo directivo. Confirmada la destitución, el rector dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá convocar a una nueva elección de contralor estudiantil.

CAPITULO TERCERO DEL DOCENTE CLAVERIANO

ARTICULO 18: PERFIL DEL DOCENTE El docente claveriano se debe caracterizar por su profesionalismo, idoneidad, creatividad, motivación y capacidad de liderazgo, lo cual le permite interactuar solidariamente con los estudiantes para infundir en ellos su pasión por el conocimiento y orientarlos constantemente hacia la excelencia. Debe ser un investigador asiduo, que se mantiene en contacto con sus pares institucionales e interinstitucionales y que, como tal, permanece actualizado en los avances disciplinares, pedagógicos, científicos, tecnológicos y culturales; respetuoso, responsable, tolerante y comprometido con la excelencia, mantiene una actitud positiva y de trabajo en equipo, con una mentalidad abierta y flexible al cambio

ARTICULO 19: FUNCIONES DEL DOCENTE, Son funciones del docente claveriano las dispuestas en la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes y demás normas y reglamentos vigentes, en especial ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, ley 1952 de 2019, ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, ley 1620 de 2013, decreto ley 2277 de 1979, decreto ley 1278 de 2002, decreto 1075 de 2015,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

Resolución No 15683 de 01 de agosto de 2016 Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Proyecto Educativo Institucional, y demás legislación vigente.

ARTICULO 20: DERECHOS DEL DOCENTE, el docente claveriano, además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes, normas y reglamentos, tiene derecho a:

- a. Recibir un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativos guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- c. Recibir información oportuna sobre el quehacer académico, normativo y cultural a través de los distintos mecanismos y medios de comunicación interna establecidos.
- d. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
- e. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo o del Consejo Académico y demás cuerpos colegiados donde haya representación de docentes.
- f. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes, aptitudes e intereses.
- g. Recibir asignación académica conforme a su perfil y a los criterios dispuestos por la normatividad vigente.
- h. Solicitar permisos teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- i. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
- j. Ser evaluado con objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
- k. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, talleres, simposios, entre otros, siempre y cuando exista mérito para ello.

ARTICULO 21: DEBERES DEL DOCENTE

- a. Cumplir a cabalidad su función, la jornada laboral y la asignación académica, de acuerdo a la legislación vigente, con altos estándares de calidad.
- b. Participar en la elaboración y actualización del proyecto educativo institucional
- c. Elaborar, ejecutar y realimentar el plan de área y de aula a su cargo, acorde a los criterios de calidad, emanados de las normas vigentes, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles ejemplo formativo.
- e. Participar en la planeación, ejecución y realimentación de la autoevaluación institucional, plan de mejoramiento institucional, gestiones, proyectos pedagógicos transversales, comités y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

demás actividades, estrategias, proyectos y programas en las cuales se vea involucrada la institución o sirvan para la mejora continua.

- f. Planear, desarrollar y participar en actividades complementarias que permitan el desarrollo integral del estudiante y potencien los resultados institucionales.
- g. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas, pedagógicas, lúdicas y didácticas, necesarias, de acuerdo a la sistematización y análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas.
- h. Presentar a coordinación, informe documentado del rendimiento académico, comportamental de los estudiantes y de cada una actividades y funciones a cargo, al término de cada uno de los períodos académicos del año lectivo, con su respectivo plan de mejoramiento.
- i. Realizar proceso de seguimiento documentado tanto académico como de convivencia, de acuerdo a su competencia y realizar las remisiones a que haya lugar ante los estamentos, instancias y/o autoridades competentes.
- j. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- k. Establecer relaciones cordiales y comunicación fluida, clara y asertiva con los estudiantes y demás estamentos de la institución.
- l. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- m. Gestionar y contribuir en la construcción y aplicación del pacto de convivencia y compromiso.
- n. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- o. Atender, orientar y trabajar en equipo con los padres de familia de acuerdo con el horario establecido en la institución.
- p. Responder por el uso adecuado y seguridad de los recursos, bienes, enseres, equipos y materiales confiados a su manejo.
- q. Seguir las directrices institucionales, emanadas con el fin de garantizar el buen funcionamiento y el orden interno.
- r. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, el proyecto educativo institucional y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El docente que considere que no encaja con el perfil definido, o no esté de acuerdo con el cumplimiento de su función, y sus deberes, lo debe expresar de forma argumentada y por escrito y acogerse al debido proceso y a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTICULO 22: DEL DIRECTOR DE GRUPO Y SUS FUNCIONES. El docente encargado de la dirección de grupo tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Cumplir a cabalidad cada una de las funciones como docente, enunciadas en el artículo anterior
- b. Elaborar diagnóstico de grupo, planear y organizar, acciones, estrategias, proyecto de dirección de grupo, entre otros, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y características, académicas, convivenciales y personales de los estudiantes; ejecutarlas y hacer seguimiento de acuerdo a su efectividad.
- c. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones y responsabilidades académicas y convivenciales.
- d. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes a su cargo y lograr en articulación y coordinación con padres de familia y otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- e. Establecer comunicación asertiva, fluida, clara, oportuna y permanente con los docentes, acudientes y directivos docentes sobre dificultades académicas, de convivencia y/o disciplinarias de los estudiantes para coordinar y aunar esfuerzos y acciones en pro de superarlas.
- f. Remitir los casos especiales de carácter académico, disciplinarios, convivenciales a la instancia pertinente, orientación escolar, coordinación académica y/o coordinación de convivencia.
- g. Diligenciar el observador del estudiante y los demás documentos de registro, control y seguimiento de los estudiantes de forma cuidadosa y evitando enmendaduras.
- h. Orientar a los estudiantes en su proyecto de vida a corto y largo plazo.
- i. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- j. Establecer estrategias con los estudiantes para garantizar el aseo del aula de clase y demás dependencias de la institución, cuidado y conservación de muebles y enseres a su cargo.
- k. Entregar con puntualidad los informes solicitados.
- l. Los directores de grupo del grado Noveno, Décimo y Undécimo, realizar seguimiento al cumplimiento del servicio social de sus estudiantes.
- m. Aplicar los protocolos de atención y seguir la ruta integral ante cualquier situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- s. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, el proyecto educativo institucional y la normatividad vigente.

ARTICULO 23: PERFIL Y FUNCIONES DEL DIRECTIVO DOCENTE

Son directivos docentes de la Institución Educativa San Pedro Claver, el rector y los coordinadores, de acuerdo a la legislación vigente. Se deben caracterizar por Poseer excelentes relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa, con capacidad de liderazgo y gestión, uso adecuado de los medios y mecanismos de comunicación, de toma decisiones responsables, de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

delegación, teniendo en cuenta que es el responsable de los resultados; con alto sentido de pertenencia, visión futurista y una clara concepción ética del valor de su trabajo y el de su talento humano. Respetuoso de la constitución, la ley y los reglamentos. Decidido a desarrollar la misión, visión, filosofía, valores y metas institucionales.

Son funciones del directivo docente claveriano las dispuestas en la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes y demás normas y reglamentos vigentes, en especial ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, ley 1620 de 2013, decreto ley 2277 de 1979, decreto ley 1278 de 2002, decreto 1075 de 2015, Resolución No 003842 de 18 de marzo de 2022 Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Proyecto Educativo Institucional, y demás legislación vigente.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CLAVERIANO.

ARTÍCULO 24: PERFIL DEL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

El personal auxiliar administrativo de la institución educativa San Pedro Claver, se debe caracterizar por un excelente manejo y dominio de sus competencias funcionales y comportamentales asignadas. Prestar el servicio con excelentes relaciones interpersonales, puntual, organizado, dar manejo responsable a la información a su cargo, buena presentación personal, con alto sentido de pertenencia institucional y eficiencia en la atención al público y el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 25: PERFIL DEL PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y CELADURÍA

El personal auxiliar de servicios generales y celaduría de la institución educativa San Pedro Claver, se debe caracterizar por unas excelentes relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa, con alto sentido de pertenencia, responsabilidad, honestidad, honradez, espíritu de servicio, discreción, respeto, organización, con capacidad de optimizar y hacer uso eficiente de los recursos, elementos, materiales y enseres a su disposición y manejo.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Además de las funciones y competencias laborales establecidas en la constitución política, las leyes, normas y reglamentos vigentes, en especial en el decreto departamental 886 de 26 de diciembre de 2019, al personal administrativo, se establecen las siguientes funciones y / o deberes:

- a. Ser puntual, honesto y responsable en el desarrollo de su jornada laboral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- b. Estar disponible para las eventualidades y necesidades que requiera la Institución.
- c. Dar información oportuna a los usuarios que ingresan a la institución.
- d. Tratar a todas las personas con respeto, sin extralimitarse en sus funciones.
- e. Mantener aseadas y en orden las dependencias a su cargo.
- f. Demostrar sentido de pertenencia y compromiso institucional en la ejecución de las actividades diarias, procurando siempre el mejoramiento continuo.
- g. Dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las tareas requeridas en los plazos asignados.
- h. Participar activamente en la planeación y desarrollo de las distintas actividades institucionales.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 27: PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Como miembros activos y primeros responsables de la formación permanentemente de sus hijos o acudidos, se debe caracterizar por: Colaborar, orientar y supervisar la formación integral de sus hijos, acompañándolos (las) en actividades escolares, extraescolares donde se promueva vivencias, valores de diálogo, democracia, responsabilidad, honestidad, participación, respeto, búsqueda de la verdad y el bien común. Sean coherentes en su actuar para educar con el ejemplo; se identifiquen con el horizonte institucional (misión, visión, filosofía, valores y metas institucionales); capaces de sostener en el tiempo relaciones interpersonales positivas; que participen activamente en las diferentes actividades, demuestren alto sentido de pertenencia hacia la institución; que sean abiertos al diálogo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa además respeten el conducto regular y el debido proceso.

ARTÍCULO 28: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Claver, gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a ésta tienen los siguientes derechos:

- a. Representar a sus hijos (as) o acudidos (as) en todas las situaciones necesarias o convenientes para su formación integral.
- b. Ser atendidos por el personal directivo docente, docente y administrativo de la Institución, en los horarios establecidos para tal fin.
- c. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- d. Recibir de forma oportuna información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos de manera respetuosa y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
- e. Participar en los diferentes estamentos del gobierno escolar y cuerpos colegiados donde se requiera la representación de padres de familia, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en los reglamentos.
- f. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
- g. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, asimismo del Pacto de Convivencia y Compromiso.
- h. Asistir a las audiencias en las que remita situaciones de convivencia o de disciplina de sus hijos (as) o acudidos (as)
- i. Interponer los recursos establecidos en el presente Pacto de Convivencia y Compromiso, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
- j. Conocer el pacto de convivencia, el PEI y el SIEE de la Institución Educativa.
- k. Solicitar personalmente permiso por la ausencia de sus hijos o acudidos (as), por la ausencia de sus hijos.
- l. Gestionar certificados de estudio y demás documentos de hijos o acudidos (as), por la ausencia de sus hijos.

ARTÍCULO 29: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Claver, además de los deberes que les asigna la normatividad legal vigente deben guardar observancia de los siguientes.

- a. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
- b. Participar activamente en las diferentes actividades programadas a través acuerdos, resoluciones, circulares, comunicados, memorandos y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna.
- c. Orientar a sus hijos o acudidos en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
- d. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
- e. Suministrar a sus hijos o acudidos, en el término fijado por la institución los uniformes, materiales y útiles exigidos por la misma, en función de preservar la disciplina y el éxito académico.
- f. Asistir puntualmente en la hora y fecha fijadas a las actividades programadas por la institución y a toda citación enviada por la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- g. Devolver a la Institución el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
- h. Solicitar al Coordinador en forma escrita (haciendo uso exclusivo del formato que suministra la institución) y con su firma los permisos de sus hijos para no asistir a la Institución o presentarse personalmente cuando el estudiante deba retirarse dentro de la jornada de estudio, además enviar al coordinador la excusa correspondiente a la inasistencia de su hijo, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de su reintegro a clases con el correspondiente soporte que justifique su inasistencia la cual debe ir debidamente firmada.
- i. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de actividades extra curriculares, controlando diariamente la ejecución de las mismas.
- j. Fomentar en sus hijos normas de civismo, urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución y en general de la comunidad.
- k. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
- l. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
- m. Respetar la autoridad de todos los docentes y miembros de la comunidad Educativa, manifestando un trato digno.
- n. Inculcar en su hijo hábitos de aseo e higiene personal y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
- o. Impedir que sus hijos traigan a la Institución elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida de joyas, celulares, grabadoras, juguetes u otras pertenencias que no hayan sido autorizadas con fines pedagógicos.
- p. Devolver a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
- q. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, dificultades de comportamiento o actitudinales observados en sus hijos, con el fin de brindarles ayuda adecuada en la Institución. En casos especiales, entregar al coordinador la certificación médica, en la cual se consignent detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
- r. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
- s. Informar oportunamente cualquier cambio de dirección, teléfono y celular.
- t. Responder por los daños causados por sus hijos(as) a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- u. Tener a disposición el carné de seguro estudiantil, que ofrece la administración municipal, para llevar al estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia.
- v. Apoyar y participar en los diferentes eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos programados por la Institución; guardando el debido respeto dentro de la Institución Educativa, utilizando normas de urbanidad, higiene y adecuada presentación personal.

ARTÍCULO 30. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y SUS FUNCIONES. El Consejo de Padres de Familia estará conformado por un representante de los padres de familia de cada uno de los grados que ofrece la Institución, desde Transición hasta Undécimo. Su estructura y funcionamiento serán conforme a lo dispuesto en los artículos 2.3.4.5., 2.3.4.6., 2.3.4.7. del decreto 1075 de 2015.

De las reuniones del consejo de padres, quedará un acta en la cual constan los aspectos fundamentales tratados en ella. El rector podrá citar a reunión general de consejo de padres de la Institución Educativa San Pedro Claver cuando lo considere necesario.

Serán funciones del consejo de padres, entre otras las siguientes:

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades académicas, culturales, artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejora de la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad Educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia y Compromiso en el marco de la Constitución y la Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en los comités técnicos de evaluación y promoción, de acuerdo al artículo 2.3.4.7. del decreto 1075 de 2015.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.14.3. del decreto 1075 de 2015.
- k. Apropiarse de la ley 1620 y su decreto reglamentario, aportando mediante propuestas a los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- l. Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el consejo directivo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del decreto 1075 de 2015.

CAPÍTULO SEXTO ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 31: ASIGNACIÓN DE CUPOS Y SUS REQUISITOS. La asignación de cupos es el acto por el cual la Institución Educativa San Pedro Claver otorga a la población estudiantil nueva o que solicita traslado voluntariamente, la posibilidad de matricularse en alguno de los grados ofrecidos, de acuerdo con los requisitos y disponibilidad de cupos en la Institución.

Para ser admitido en la Institución Educativa San Pedro Claver se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se presentan:

- a. Solicitar verbal o por escrito el cupo.
- b. Anexar los documentos exigidos por la institución
- d. Obtener la orden de matrícula previa revisión de documentos.
- e. En el momento de la matrícula, el acudiente o padre de familia debe presentarse con el aspirante al cupo.

ARTÍCULO 32: MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS. La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante, al cual se le ha asignado el cupo como estudiante regular de la Institución. Esta se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se renueva cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres y/o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

La matrícula se formaliza con la firma de la ficha acumulativa de matrícula, previo al cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo. Al momento de firmar la matrícula o renovación de la misma, se entiende que el acudiente y estudiante aceptan el Proyecto Educativo Institucional y se comprometen a cumplir cabalmente el presente Pacto de Convivencia y Compromiso.

El estudiante que ingrese por primera vez a la Institución, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un cupo.
- b. Adquirir, conocer y aceptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE y el Pacto de Convivencia y Compromiso.
- c. Presentarse en las fechas indicadas por la Institución, acompañado de su acudiente, con los siguientes documentos debidamente ordenados:
 - ✓ Registro civil de nacimiento (fotocopia).
 - ✓ Documento de identidad (tarjeta o cédula) o documento que haga las veces para población extranjera, (fotocopia)
 - ✓ Certificados originales de estudios de los grados anteriores.
 - ✓ Clasificación del SISBEN (fotocopia).
 - ✓ Afiliación a EPS o consulta del ADRES (fotocopia).
 - ✓ Carné de vacunas (fotocopia).
 - ✓ Copia de una factura de un servicio público.
 - ✓ Certificación médica en caso de presentar condición de discapacidad, o capacidades excepcionales.
 - ✓ PIAR para estudiantes que procedan de otra institución y presenten alguna condición de discapacidad
 - ✓ Certificación en caso de pertenecer a un grupo vulnerable.
 - ✓ Una fotografía reciente del estudiante tamaño carné.
 - ✓ Cuando el estudiante se matricule a mediados de cualquier periodo académico, debe traer certificado de notas parciales expedido por la respectiva institución educativa.
 - ✓ Si el estudiante se identifica como desplazado, se dará el plazo otorgado por la normatividad vigente para la recolección y presentación de documentos, en caso contrario el Comité Técnico de Evaluación y Promoción decidirá sobre la promoción del grado correspondiente.
 - ✓ Copia del documento de identidad del acudiente
 - ✓ Copia del observador del estudiante

PARÁGRAFO: Documento de identidad para los estudiantes mayores de siete (7) años es la Tarjeta de identidad y para los mayores de 18 años es la Cédula de ciudadanía. Para los extranjeros el documento que los identifique.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

ARTÍCULO 33: DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS. La renovación de matrícula es un acto jurídico mediante el cual el estudiante, en compañía de su acudiente, legaliza la permanencia en la Institución para cada año lectivo y cada grado. Para ello deberá diligenciar con anterioridad la ficha de pre-matrícula, y presentarse en los tiempos que disponga la Institución para este proceso.

ARTÍCULO 34: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: Los estudiantes de grado undécimo se proclamarán:

a. **Como bachilleres académicos cuando cumplen los siguientes requisitos:**

- ✓ Aprueben todas las áreas vigentes en el plan de estudios de la Institución para el respectivo grado.
- ✓ Cuando haya cumplido con un mínimo de **80** horas del servicio social estudiantil obligatorio, según la resolución No 4210 de 1996
- ✓ Esté a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto con la Institución.
- ✓ **Como bachilleres académicos en ceremonia cuando cumplen los siguientes requisitos:**
- ✓ Aprueben todas las áreas vigentes en el plan de estudios de la Institución para el respectivo grado.
- ✓ Cuando haya cumplido con un mínimo de **80** horas del servicio social estudiantil obligatorio, según la resolución No 4210 de 1996
- ✓ Esté a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto con la Institución.
- ✓ No se encuentre inmerso en un proceso disciplinario con matrícula de seguimiento.
- ✓ Haya alcanzado mínimo 210 puntos en el examen de estado PRUEBAS SABER 11 para el año 2023, y en adelante se estandarizó en 220 puntos.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIMULOS, RECONOCIEMIENTOS DE LOGROS Y BUENAS PRACTICAS

ARTICULO 35: ESTÍMULOS. Cualquier estamento de la Institución educativa, de acuerdo con su competencia otorgará a los estudiantes, padres de familia, egresados, administrativos, docentes o directivos docentes, que se distingan por su excelente rendimiento académico y comportamental, espíritu investigativo, trabajo en equipo, o que tengan participaciones exitosas en certámenes académicos, deportivos, culturales, artísticos, científicos, o de cualquier índole, donde se resalten los valores institucionales, algunos de los siguientes estímulos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- a. Izada del Pabellón Nacional: Este reconocimiento se otorga en ceremonia institucional por jornada, la cual se realizará al final de cada periodo académico. En ella, se otorgará distinción al estudiante de cada grupo que obtenga el mejor desempeño académico, comportamental y de trabajo en equipo; igualmente, a los estudiantes y docentes con experiencias exitosas en otras actividades durante el periodo.
- b. Representar a la institución: Los estudiantes que se distinguen por su comportamiento, buen rendimiento académico y se destaquen en actividades deportivas, académicas, científicas, culturales, artísticas y otras, representarán a la Institución en eventos a nivel municipal, departamental y nacional.
- c. Mención de Honor al Mérito: Esta distinción se otorgará al final de cada año lectivo en ceremonia especial en los siguientes casos:
- ✓ A los estudiantes que hayan alcanzado el primer puesto en rendimiento académico y sentido de pertenencia por cada grupo.
 - ✓ A los estudiantes de grado undécimo que hayan obtenido el mejor resultado Pruebas SABER 11. Esta distinción se entregará en la ceremonia de graduación.
 - ✓ Al estudiante de grado undécimo con el mejor rendimiento académico, mejor bachiller.
 - ✓ A los estudiantes, docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos que alcancen la representación de la institución en certámenes académicos, científicos, culturales y deportivos en el nivel departamental, nacional o internacional.
 - ✓ A los estudiantes del grado undécimo 100% claveriano, por haber cursado desde el grado preescolar.
 - ✓ A los estudiantes, docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos que por su comportamiento ejemplar, entrega oportuna de las tareas asignadas, responsabilidad, actitud propositiva, buenas relaciones interpersonales, colaboración, dedicación a las labores institucionales, aporte para la construcción de ambientes escolares agradables, participación en las actividades curriculares y extracurriculares, puntualidad y dominio del horizonte institucional, demuestran un alto compromiso y sentido de pertenencia institucional.
 - ✓ Quienes lideren o formen parte de experiencias significativas que hayan obtenido reconocimiento regional, departamental, nacional o internacional.
 - ✓ Las entidades o personas que con su gestión, donación, apoyo o cooperación hayan permitido la ejecución exitosa de proyectos y actividades significativas para la institución y/o su comunidad.
- d. Exoneración del Servicio Social Obligatorio: A los estudiantes que se desempeñen como personero estudiantil, contralor estudiantil, y como representante de los estudiantes ante el Consejo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

Directivo, se les validará este tiempo dedicado al servicio comunitario, como servicio social obligatorio. Igualmente, se les otorgará este beneficio a los estudiantes que mínimo durante los últimos tres años hayan integrado en forma permanente la banda músico – marcial y apoye proceso de formación a iniciantes y a los deportistas que hayan alcanzado medallería a nivel departamental o nacional durante la educación media.

e. **Cuadro de honor.** Al finalizar cada periodo académico, se dará a conocer públicamente, el nombre de los estudiantes que a nivel de jornada y de la institución lograron los mejores puntajes académicos, en un cuadro de honor.

CAPITULO OCTAVO CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 36: DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

Teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 2.3.5.3.1. del decreto 1075 de 2015, se incorporan las siguientes definiciones, principios y responsabilidades, de acuerdo con la ley 1620 de 2013.

Artículo 37: DEFINICIONES, son las establecidas en el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 y el artículo 2.3.5.4.2.5 del decreto 1075 de 2015.

- 1. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Incumplimiento.** Falta de ejecución de un deber impuesto por una norma.
12. **Situaciones tipo I.** De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1620 de 2013 son los Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daño al cuerpo o a la salud física o mental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 115572000011

13. Situaciones tipo II. De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1620 de 2013 son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

14. Situación tipo III. De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1620 de 2013 son las situaciones que sea constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

15. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

16. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

17. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 38: PRINCIPIOS, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1620 de 2013, son principios del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la constitución política, los diferentes estamentos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y la adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 39: RESPONSABILIDADES, son las establecidas para los establecimientos educativos, directores de los establecimientos y docentes, según los artículos 17, 18 y 19 de la ley 1620 de 2013

1. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

2. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

3. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
4. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
5. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
7. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

11. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
12. Liderar Presidir el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
15. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
16. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
17. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

18. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
19. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
20. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 40: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa San Pedro Claver estará conformado integrado por:

1. El rector quien lo preside
2. El personero estudiantil
3. El Un docente con funciones de orientador escolar
4. Los coordinadores de convivencia
5. El presidente del consejo de padres
6. El presidente del consejo estudiantil
7. Un docente que lidere procesos de convivencia escolar (elegido por la asamblea de docentes)

ARTICULO 41: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013 las funciones del comité escolar de convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO: El reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia, será aprobado por el comité y adoptado por resolución rectoral.

ARTICULO 42: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

a. Componente de promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

b. El componente de prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

c. El componente de atención: Cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se deberán desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al educador, al padre de familia, madre de familia o acudiente, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

a. **El componente de seguimiento:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Agotados los procesos internos, de acuerdo al pacto de convivencia y actuación del comité de convivencia escolar, si la situación continúa, se agrava o lo amerita, se remitirá al comité de convivencia municipal.

ARTICULO 43: PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

Para el manejo de situaciones que afecten la sana convivencia escolar, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la ruta de atención integral, con un protocolo institucional para cada tipo de situación, de acuerdo a las orientaciones dadas en el artículo 2.3.5.4.2.6. del decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 44: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I, Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. El docente conocedor de la situación hará una mediación pedagógica, tendiente a concertar entre las partes involucradas, de modo que haya un reconocimiento de las causas y sus consecuencias. En caso de que se dé, entre estudiante y docente o entre docentes la mediación se realizará por coordinación de convivencia.
2. Si la situación lo amerita, el docente conocedor de la situación establecerá compromisos, hará firmar en el observador y realizará seguimiento. En caso de que se dé, entre estudiante y docente o entre docentes, el mediador será el coordinador de convivencia, establecerá compromisos por escrito, levantando la respectiva acta.
3. En caso de presentarse reiteración de la situación el docente conocedor informará al director de grupo para que realice las actuaciones de acuerdo al protocolo de situación tipo II, dependiendo de la misma. Si se trata de reiteración de conflicto entre estudiante y docente o entre docentes, el mediador que es el coordinador de convivencia, remitirá al comité de convivencia, quien procederá según la situación.

ARTICULO 45. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática e intencional
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. En caso de daño físico o emocional, la persona conocedora de la situación informará a la instancia competente (salud, comisaria o ICBF) para garantizar la atención inmediata en salud de los afectados, hecho que se informará a coordinación de convivencia y se registrará en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

observador. En caso de que el conflicto sea entre estudiante y docente este registro se realizará por parte de la coordinación de convivencia en el acta de manejo de casos que afectan la convivencia escolar.

2. Si es necesario el restablecimiento de derechos, coordinación remitirá la situación a autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006. Además, adoptará medidas para que los involucrados reciban protección inmediata de posibles acciones en su contra, actuaciones de las cuales se dejará constancia. En caso de conflicto entre estudiante y docente o entre docentes este registro se realizará por parte de coordinación de convivencia en acta de manejo de casos que afectan la convivencia escolar.

3. Coordinación de convivencia se encargará de informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes de todos los involucrados y registrará en el observador del estudiante.

4. Coordinación de convivencia generará espacios apropiados para que las partes involucradas expongan y precisen la situación, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad. En estos espacios se acordarán también las acciones reparadoras, a las cuales se realizará seguimiento, acción que se dejará constancia en el acta de manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar

5. Coordinación realizará remisión a orientación escolar en los casos que exista afectación psico – emocional y/o psico – social, en esta instancia se realizará el proceso psico – educativo pertinente y el seguimiento correspondiente.

6. Si la situación persiste se remitirá al comité escolar de convivencia.

7. Se citará en el comité de convivencia escolar a los involucrados y sus acudientes, instancia que analizará la situación, determinará la acción reparadora y realizará acta de compromiso a que dé lugar.

8. Si el estudiante demuestra cumplimiento de la acción reparadora y cambio actitudinal positivo durante el periodo académico siguiente al establecimiento del acta de compromiso, el comité de convivencia podrá determinar levantarla por única vez. Pero si la situación persiste se procederá a remitir a autoridades competentes y/o comité de convivencia municipal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTICULO 46: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. La persona concedora del hecho deberá garantizar de manera inmediata la atención en salud física y mental a los afectados, con la respectiva remisión a las entidades y se dejará registro de esta acción.
2. Coordinación de convivencia informará el hecho de manera inmediata a los padres y/o acudientes de los involucrados.
3. Coordinación de convivencia informará de manera inmediata al ente competente (policía de infancia y adolescencia y policía judicial adolescente), de acuerdo a las circunstancias, dejando constancia del hecho y notificará al comité escolar de convivencia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia, citará a reunión extraordinaria con el fin de informar a los integrantes de la situación y desde allí se adoptarán las medidas pertinentes para proteger a las partes involucradas, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad de los mismos.
5. El comité de convivencia informará al consejo directivo acerca de la situación y tomará la decisión pertinente, la cual debe ejecutarse mediante resolución emanada de rectoría.
6. De estos casos se hará seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

CAPITULO NOVENO

DEFINICION, PROTOCOLO DE ATENCION, Y ACCIONES FORMATIVAS PARA COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES, QUE AFECTAN LA DISCIPLINA, CONVIVENCIA ESCOLAR, LA SEGURIDAD, FUNCIONAMIENTO Y BUEN NOMBRE INSTITUCIONAL.

ARTICULO 47. PAUTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA UNA SANA CONVIVENCIA

Atendiendo a lo expuesto en el decreto 1860 de 1994, las pautas de comportamiento se clasificarán así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

1. DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL Y SALUD PÚBLICA:

- a) Presentarse al colegio y a las actividades curriculares programadas fuera de la institución con el uniforme correspondiente. El uniforme debe estar limpio y en buen estado. No portar prendas o elementos que no correspondan al uniforme.
Estos elementos serán decomisados y se devolverán al padre de familia y/o acudiente dentro de los cinco días hábiles siguientes en el horario de atención al público.
- b) Permanecer con el cabello limpio y en caso de los hombres si tiene el cabello largo, traerlo recogido.
- c) Dar un uso adecuado a los baños y dejarlos limpios.
- d) Colaborar con el aseo y el cumplimiento de las normas básicas de higiene en los diferentes espacios del Colegio.
- e) Consumir en su totalidad los alimentos brindados por el programa PAE. Evitar el desperdicio de los mismos y poner en práctica hábitos alimenticios saludables.
- g) En caso de padecer alguna enfermedad, informar al director de curso, con los respectivos soportes y las recomendaciones a tener en cuenta.
- h) En caso de embarazo, informar a orientación escolar para recibir asesorías acerca de los distintos planes y programas de apoyo que ofrece el Estado y la institución.
- i) Actualizar permanentemente la dirección y teléfonos en los cuales se ubica a sus acudientes y/o padres de familia.
- j) No portar, ni promover al interior del plantel el uso de elementos que pongan en riesgo la integridad física personal o de los demás: piercing, anillos, aretes grandes, armas; así como implementos deportivos tales como patinetas, balones, bates, guantes de boxeo, trompos, cometas, entre otros.
- k) No portar, consumir o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas y/o energizantes, sustancias psicoactivas, psicotrópicas o cualquier tipo de drogas y/o medicamentos.
- l) Atender las indicaciones para el correcto uso de los diferentes espacios, materiales y/o equipos, previniendo accidentes y disminuyendo el riesgo. Está prohibido subirse al tejado del Colegio, saltar bardas, jugar en zonas de tránsito o descanso pasivo. Está prohibido también transitar por el plantel usando ciclas o patinetas; se debe evitar los juegos bruscos y/o violentos.
- m) Participar activa y responsablemente en las actividades destinadas a la disminución del riesgo (simulacros, organización de brigadas, capacitaciones y talleres)

2. DE LA UTILIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

El Colegio cuenta con recursos e implementos para que los estudiantes realicen su actividad escolar. Es necesario que cada uno tenga en cuenta la importancia del cuidado de dichos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

implementos, ya que este comportamiento es una muestra clara de la puesta en práctica de los valores de responsabilidad, respeto, honestidad y lealtad con la Institución, los compañeros y los demás estudiantes.

- b) Mantener sus pertenencias organizadas, debidamente marcadas y aseguradas.
- c) Utilizar los distintos materiales, implementos y/o equipos del Colegio, de forma tal que queden en mejor o igual condición a como los encontró.
- d) Informar al docente o a quien corresponda, la mala utilización o el daño de cualquier implemento o recurso del Colegio.
- e) Promover entre sus compañeros el buen uso de los bienes del Colegio.
- f) En ninguna circunstancia debe tomar para sí (hurtar o robar) los bienes propiedad de sus compañeros y/o del Colegio.
- g) Asumir el costo de arreglo o reposición de los objetos, elementos, o propiedades de las demás personas y del colegio dañados o desaparecidos por usted directa o indirectamente.
- h) Por ningún motivo dañar, romper o desaparecer intencionalmente los implementos, equipos, instalaciones y demás bienes de la Institución, de los compañeros o de los docentes. Esto se considera como acto vandálico
- i) Respetar y proteger el buen nombre y la imagen institucional.
- j) Acatar con responsabilidad los reglamentos específicos en los servicios y espacios que brinda la institución (comedor escolar, biblioteca, aula máxima, auditorios, salas de informática, sala de robótica, laboratorios, entre otros)

3. DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

- a) Proteger las zonas verdes.
- b) Colaborar con el uso apropiado de los recursos tales como la luz eléctrica, el agua, entre otros.
- b) Utilizar únicamente los baños para realizar sus necesidades fisiológicas.
- e) Mantener limpias las paredes, puertas, y/o ventanas de rayones o anuncios que aumenten la contaminación visual y que deterioran la planta física.
- d) Colaborar para que el alcantarillado se encuentre limpio y en buenas condiciones evitando introducir elementos y/o basura a las redes de desagüe de los sanitarios, lavamanos o colectores de agua lluvia.
- e) Acatar las indicaciones acerca del manejo de las basuras, el reciclaje y demás aspectos orientados por el proyecto ambiental de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

f) Cuidar la planta física y los elementos que se requieren para su buen funcionamiento tales como: bombillos, vidrios, cerraduras, pupitres, ventiladores, aires entre otros.

g) Reportar a los docentes, directivos docentes, orientadores o administrativos la evidencia de daños que se estén presentando en la institución y que generen desperdicio de recursos o daños al medio ambiente (fugas de agua o gas, cortos circuitos, conatos de incendios, acumulación de basuras, etc.).

4. DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES.

De acuerdo con los derechos y los valores institucionales, las relaciones entre las personas que conforman la Comunidad Educativa deben caracterizarse por el reconocimiento y aceptación de la diferencia, la atención pacífica y creativa al conflicto y la búsqueda del crecimiento personal y colectivo.

a) Brindar un buen trato a los demás; por esto es importante que ninguna de las acciones del estudiante atente contra la integridad física, psicológica o moral del otro.

b) Permanecer durante las horas de clase de acuerdo al horario asignado, en las aulas respectivas.

c) Llegar temprano a clases e ingresar a cada una de ellas, llevando los implementos y materiales requeridos.

d) El ausentarse de clases y/o del colegio se hace con la correspondiente autorización del docente o directivo docente.

e) Participar activamente en los actos culturales programados por la institución. Asumir una actitud de respeto durante ellos, ubicarse en el lugar asignado, seguir las indicaciones de los docentes y prestar atención.

f) Reconocer sus equivocaciones y aceptar las sugerencias y/o trabajos formativos con actitud de cambio, entendiendo que todo esto le ayuda a crecer y madurar.

g) Abstenerse de ridiculizar o fomentar la burla por medio de apodos, chistes, comentarios o chismes, bien sea en clase o en cualquier otro espacio institucional o comunitario

h) No prestar o facilitar prendas del uniforme para que sean portadas por personas ajenas al Colegio y así puedan ingresar al plantel y/o portar el uniforme de otra institución.

i) Evitar el fraude en cualquiera de sus manifestaciones (copia en evaluaciones, alteración, adulteración o enmendadura en documentos oficiales del Colegio tales como planillas, hojas de asistencia, observadores del estudiante, presentar como suyo cuadernos o trabajos ya presentados por otros estudiantes, entre otros).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

5. PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS

Con el objeto de no obstaculizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, resguardar una adecuada y correcta convivencia escolar y en la búsqueda de evitar todos aquellos elementos y situaciones que generan distracciones en espacios educativos y de recreación dentro de la Institución Educativa, cuya finalidad es el desarrollo de potencialidades académicas y formativas se realiza el siguiente protocolo.

a). Prohibición de su uso dentro de la jornada escolar.

- ✓ Los teléfonos móviles o celulares y cualquier otro aparato tecnológico deberán permanecer apagados y guardados; esto en caso que lo lleven a la Institución; pero para mayor efectividad no traerlo.
- ✓ Aquel estudiante que sea sorprendido con un celular durante las clases, deberá entregarlo al docente, quien se lo entregará al director de grupo para que él le comunique al acudiente de haber incumplido el uso de cualquier aparato electrónico dentro de la institución; y será entregado al finalizar la jornada escolar. Esto por primera vez
- ✓ La segunda vez que suceda esta situación se consignará la reiteración de esta falta en el observador del estudiante, que corresponde a su hoja de vida y solo podrá ser solicitado por su acudiente de lunes a viernes a las 6:00 de la tarde.
- ✓ El estudiante que sea sorprendido con un aparato tecnológico, que se niegue a entregarlo al docente, se le registrará esta observación en su hoja de vida institucional, y su acudiente será citado en un día y hora específica; y se considera una falta grave por tal motivo se le seguirá el proceso.
- ✓ Por tercera vez se considera falta grave, donde el estudiante deberá entregar el celular o aparato electrónico al docente, quien se lo entregará a la coordinadora de convivencia, junto con el observador del estudiante para realizar un registro de la situación y activará el proceso de acuerdo a lo dispuesto en el presente pacto de convivencia.

ARTICULO 48. INCUMPLIMIENTO: Son actitudes y acciones que afectan la convivencia escolar que va en contra del proceso formativo por parte del estudiante contemplados en el presente pacto de convivencia y en el P.E.I

La no observancia, el desconocimiento, desacato o las actuaciones contrarias a cualquiera de las pautas del sano comportamiento presentadas dentro o fuera de la institución en el pacto de convivencia, serán consideradas como INCUMPLIMIENTOS y se tendrá en cuenta el siguiente proceso:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTICULO 49: PROTOCOLO DE ATENCION PARA INCUMPLIMIENTOS Y ACCIONES FORMATIVAS

Se aplicará los siguientes procedimientos para buscar la superación de estas dificultades y fortalecer el cumplimiento del pacto de convivencia y compromiso.

POR PRIMERA VEZ:

a. Amonestación privada.

diálogo o reflexión sobre los hechos.

c. Establecimiento de compromisos y seguimiento

d. De todo lo actuado se hará registro en el formato de convivencia firmado por el docente que evidenció el incumplimiento y el estudiante. El documento se entregará al director de curso, el cual lo anexa al observador.

POR SEGUNDA VEZ:

a. Llamado a las partes intervinientes del incumplimiento

versión de los hechos por escrito en los formatos de convivencia.

citación al respectivo acudiente.

d. Establecer compromisos y reunión con las partes involucradas mediando pedagógicamente, fijando formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa.

e. Fijar acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

f. Concertación de una actividad a realizar, que beneficie a la comunidad educativa y sirva como acción pedagógico – formativa por parte del estudiante (siempre será supervisada por el docente que haya evidenciado el incumplimiento).

g. Se dejará constancia en el observador del estudiante con sus respectivas firmas y sugerencias de mejoramiento.

POR TERCERA VEZ:

Si el estudiante reincide por tercera vez en los incumplimientos, esta se considerará, como falta tipo 1, y en adelante se le dará el manejo establecido en el presente pacto de convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

CAPITULO DÉCIMO CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

ARTICULO 50: CONDUCTO REGULAR. Es la secuencia ordenada de las acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes, administrativos, docentes y directivos docentes, para atender las dificultades, resolver las inquietudes y superar los conflictos que se puedan presentar en relación con la convivencia, la disciplina, lo académico y lo administrativo.

El conducto regular que deberán seguir los estudiantes y sus acudientes para resolver las dificultades, quejas e inquietudes que se les presenten de una forma respetuosa y cordial es el siguiente:

- a. Acudir ante el administrativo, docente o directivo docente, con quien tiene la situación o dificultad, lo puede hacer de forma verbal o preferiblemente por escrito.
- b. Dirigirse o acudir ante el director de grupo
- c. Coordinación académica o de convivencia.
- d. Rectoría.
- e. Instancias administrativas del orden superior.
- f. Entidades de control.

ARTICULO 51: DEBIDO PROCESO. Para todas las actuaciones que implique la aplicación del presente pacto de convivencia y compromiso, se tendrá la observancia y se garantizará el cumplimiento del debido proceso, siempre buscando que las acciones formativas aplicadas sean justas, adecuadas y pertinentes.

ARTICULO 52: ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. Para la atención de las faltas leves, graves y gravísimas, el docente o directivo docente deberá cumplir las siguientes etapas para aplicar las respectivas acciones formativas.

- a. **LA QUEJA O EL CONOCIMIENTO DE OFICIO:** Del hecho se conoce por una queja que ha sido formulada por alguien o directamente por quien tiene la competencia o funciones para conocerlos. Si es una queja de un miembro de la comunidad educativa debe ser formulada y recibida: documentación de los hechos por medio de carta de quien presenta la queja. Si quien conoce el hecho es una persona como: docente, o directivo docente, debe hacer un informe debidamente sustentado documentalmente, concreto y plasmado por él en el observador, con este se abre el expediente disciplinario del estudiante. En todo caso, el docente debe guardar la identidad o información que pueda identificar al estudiante o persona que formula la queja, mientras no se establezca veracidad, se remita la información a entidad o autoridad competente y se determine citación a cada una de las partes para la fijación de compromisos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- b. **INDAGACIÓN PRELIMINAR:** Es verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas intervinientes. Se debe dejar constancia mediante un acta o un informe completo que incluya circunstancias de tiempo, modo y lugar a través de su representante legal y se solicitan los descargos en caso contrario se archiva el proceso.
- c. **APERTURA DEL PROCESO:** Se expide comunicado al estudiante en el que se le manifiesta que según la indagación preliminar se abre el proceso y se entrega copia a su representante legal para los descargos.
- d. **COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Se envía o entrega comunicación al estudiante y su representante legal, se debe dejar constancia de ello de manera documental. la institución dará TRES (3) días hábiles para que el estudiante o su representante, en caso de ser menor de edad, presente descargos y solicite pruebas para su defensa.
- e. **PRUEBAS.** Para dichas pruebas se tiene en cuenta la edad del estudiante y deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, contundentes y oportunas. Tales pruebas pueden ser: Testimoniales y/o documentales.
- f. **DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.** Agotados los pasos anteriores el rector emite la resolución en la cual se expresa claramente los recursos del proceso, las pruebas y la decisión a la que se llegó, notificando al acudiente y al estudiante, dejando constancia, entregando copia original.
- g. **RECURSOS.** Una vez el estudiante es notificado, tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación ante el consejo directivo, transcurridos tres (3) días hábiles, vencido el término se ratifica la acción formativa aplicada por la rectoría.
- h. **LA DECISIÓN DE LA SEGUNDA INSTANCIA.** Si el estudiante apela, el consejo directivo con toda la documentación, realiza un nuevo análisis del caso y procede a emitir la decisión de segunda instancia.
- i. **EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.** Se da cumplimiento a las acciones formativas establecidas para la reparación de la falta cometida de acuerdo a los protocolos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

j. **LA VIA JUDICIAL.** Si el caso corresponde a una situación tipo III según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se remite a la instancia competente, según el caso, policía de infancia y adolescencia, fiscalía general de la nación o SIJIN; y se convoca al comité escolar de convivencia para su conocimiento.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 53: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. El servicio social obligatorio se realiza conforme a lo dispuesto en la resolución N° 4210 del 12 de septiembre de 1996, y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

- a. El servicio social estudiantil hace parte del Proyecto Educativo Institucional, de la institución educativa San Pedro Claver y como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el decreto 1075 de 2015 y la resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
- b. El servicio social de los estudiantes se hará de acuerdo con la filosofía institucional y se asumirá como una experiencia educativa para fortalecer la formación en el lema institucional: Honor, ciencia y virtud que se manifiesta en actitudes de responsabilidad social.
- c. Se les dará a conocer a los estudiantes sobre la normatividad que rige el servicio social y su obligatorio cumplimiento.
- d. Para la realización del servicio social los estudiantes claverianos deberán:
 - ✓ Iniciar las actividades propias del servicio social desde el grado noveno y finalizando en grado undécimo.
 - ✓ Cumplir las 80 horas reglamentarias, las cuales estarán divididas de la siguiente manera (En grado 9° (30 horas) en proyecto PRAES, grado 10° (30 horas) y grado 11° (20 horas) y así obtener el total de las horas.
 - ✓ Deberán integrarse en uno de los proyectos pedagógicos transversales de la institución Educativa siendo parte a su vez de la gestión de la comunidad; para esto el estudiante en grado 9° deberán solicitar y presentar su proyecto ante la orientación escolar, donde se autorizará, debe permanecer en este proyecto durante todo su servicio social estudiantil.
 - ✓ Para que los estudiantes realicen el servicio social fuera de la institución deberán tener autorización expresa del rector, y deberá ser un proyecto que esté debidamente vinculado con la Institución Educativa.
 - ✓ En grado undécimo los estudiantes culminarán su servicio social y deberán presentar un informe y sustentar su trabajo realizado durante su servicio con los soportes y evidencias del proceso (formato de horas diligenciadas y evidencias fotográficas y/o escritas).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

- ✓ Durante la prestación del servicio social el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el pacto de convivencia y compromiso.
- ✓ Los estudiantes que hayan realizado su servicio social en otra institución educativa por motivo de traslado deberán cumplir con la debida entrega de informe y sustentación evidenciando el trabajo realizando y presentando las evidencias reglamentarias (Certificado de la institución donde se realizaron las horas sociales y formato de horas diligenciadas).

Nota: los estudiantes que no lo presenten deberán realizar el servicio dentro de la institución.

- e. Los líderes de gestión, proyecto y/o comité deberán asesorar a los estudiantes en el proyecto social, supervisando el cumplimiento del total de las horas y acompañando el proceso de acción social ejecutada por los estudiantes.
- f. Orientación escolar y coordinación de convivencia supervisarán el cumplimiento del servicio social estudiantil realizando seguimiento y lo aprobarán cuando, los estudiantes cumplan la totalidad de los requisitos.
- g. El servicio social estudiantil no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social.
- h. Una vez terminado el servicio social, debe quedar radicado una constancia del servicio en orientación escolar y secretaria, con copia al padre de familia.
- i. Estudiante que no cumpla con las 80 horas de servicio social, no podrá recibir el grado de bachiller.

ARTICULO 54: LA NO APROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

Los estudiantes no aprueban el servicio social cuando:

- a. Completen tres fallas sin excusa justificada.
- b. Incumplen con el trabajo asignado.
- c. Incumplen con el reglamento de la institución, en la cual se encuentran prestando el servicio social.
- d. Realizar el servicio social en un lugar y/o proyecto diferente al que fue debidamente autorizado.

ARTICULO 55: USO DE LA BIBLIOTECA, LABORATORIOS, SALA DE AUDIOVISUALES, DE INFORMÁTICA, DE EDUMÁTICA, DE TECNOLOGIA Y RESTAURANTE ESCOLAR.

Cada espacio contará con su reglamento interno que estará visible en cada una de ellos y es de estricto cumplimiento por parte toda la comunidad educativa. Los estudiantes responderán por los daños, perdidas que ocasionen en muebles, materiales y equipos durante el desarrollo de las prácticas o su uso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTICULO 56: LA BANDA MARCIAL Y MUSICAL. Forma parte del proyecto Fomento Cultural, depende de la rectoría, representado en la coordinación por un docente. A estas pueden pertenecer:

k. Los estudiantes de básica primaria a undécimo que estén legalmente matriculados en la Institución.

l. Quienes reúnan aptitudes de ritmo y coordinación que les facilite el aprendizaje de las diferentes marchas y melodías.

m. Aquellos estudiantes que su rendimiento académico sea como mínimo básicos y comportamiento alto.

n. Aquellos estudiantes que se destaquen por su liderazgo, espíritu y vocación al servicio, excelentes relaciones interpersonales dentro y fuera de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: Para el buen funcionamiento de la Banda musical – marcial estará orientado por su reglamento interno, y contará con un comité directivo integrado por: el rector, un coordinador, un docente, dos padres de familia y dos estudiantes integrantes de la banda.

ARTICULO 57: ASOCIACION DE EGRESADOS CLAVERIANOS. Tendrá como finalidad agrupar a los estudiantes egresados de la Institución Educativa San Pedro Claver para mantener vínculos, apoyar a la Institución en su mejoramiento, establecer programas y proyectos de enlace y programas de solidaridad que mantengan firme el espíritu claveriano y proyecten la imagen institucional en los diferentes estamentos. Para su apropiado funcionamiento se dará su propio estatuto.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 58: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA. Los estudiantes deben observar siempre las normas básicas de higiene y aseo.

ARTICULO 59: PRESENTACIÓN PERSONAL. Utilizar los uniformes en forma exclusiva para asistir a clases y a los actos públicos en donde lo requiera la Institución, de manera impecable evitando su combinación con accesorios y/o prendas diferentes a las que lo conforman, garantizando una presentación personal decorosa y evitando el porte de accesorios personales como piercing, guantes, manillas de colores y demás elementos llamativos que den una mala presentación del uniforme.

El corte del cabello en los hombres será clásico; en las mujeres maquillaje moderado y accesorio que combinen con el uniforme y que no sean exagerados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

ARTICULO 60: UNIFORMES PARA ESTUDIANTES. Los uniformes de uso diario y de práctica deportiva de los estudiantes se conformarán así:

a. UNIFORME DE DIARIO:

Mujeres: falda azul oscura de presnes, sobre la rodilla, medias blancas a la altura de la rodilla. Zapatos azules oscuros de goma. Blusa blanca, cuello bebé, con corbatín azul oscuro, escudo de la institución y sesgo azul en las mangas.

Hombres: camisa blanca, cuello camisero, corbata azul oscura (para eventos especiales), escudo del colegio y sesgo azul oscuro en las mangas. Pantalón azul oscuro, correa negra, medias oscuras, zapatos azul oscuro de goma

b. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Para hombres y mujeres será sudadera gris de bota recta con los distintivos de la Institución en la pierna derecha, camibuso blanco con bordes verde y amarillo en mangas y cuello y el escudo bordado de la Institución en la parte superior izquierdo, tenis totalmente blancos y medias blancas.

ARTICULO 61: LOS BIENES PERSONALES. Para evitar que los objetos traídos por los estudiantes a la Institución se conviertan en objetos de distracción y perturbación del buen funcionamiento institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Los celulares u otros aparatos electrónicos no se consideran útiles escolares, su uso y cuidado son de estricta responsabilidad de estudiantes que los portan y padres de familia que lo permiten.

b. Durante las clases estos aparatos electrónicos serán guardados y apagados por parte del estudiante, para evitar interrupciones. A excepción que sean requeridos por el docente, como elemento de apoyo pedagógico para la clase.

c. Prohíbese el uso de parlantes, iPod u otros aparatos electrónicos que causen contaminación auditiva y afecten el ambiente escolar.

d. Prohíbese el ingreso a la Institución implementos deportivos, objetos y artefactos que no sean necesarios para la labor escolar y que distraigan o perjudique el normal desarrollo de las actividades académicas ya sean en lo personal y lo colectivo.

ARTICULO 62: AMBIENTE ESCOLAR. Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a. Cumplir con los turnos de aseo de la Institución, para ello se compromete a conservar el ambiente sano, agradable, estético y descontaminado en las aulas de clase, corredores, zonas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 800.168.836 – 4 DANE 11557200011

verdes, unidades sanitarias, escenarios deportivos, laboratorios, biblioteca, casetas escolares y en general todas las dependencias dispuestas para su uso.

- b. Disfrutar de un ambiente escolar sano, agradable y estético.
- c. Evitar juegos bruscos que atenten contra la integridad física y mental de los estudiantes.
- d. El estudiante no debe presentarse a la Institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia psicoactiva no permitida.

ARTICULO 63°. VIGENCIA. El presente Pacto de Convivencia y Compromiso reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra a regir a partir de la fecha. Podrá ser modificado mediante acuerdo del Consejo Directivo y con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá a los 05 días del mes de diciembre del año 2023

PUBLIQUESE, SOCIALICESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Boyacá, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

Original firmado por el consejo directivo

FREDY MANZANO
Rector

YESSICA LICETH PULGARÍN ARANGO
Representante docentes bachillerato

SIXTA TULIA YANEZ LONDOÑO
Representante docentes primaria

MARÍA CAMILA GONZÁLEZ FRANCO
Representante estudiantes

DIANA CAROLINA GARCÍA MARTÍNEZ
Representante Padres de familia

YENI MILDRE LULIGO PISSO
Representante Padres de familia

FRANCI ELENA NIETO MORENO
Representante sector productivo

LADY ALEJANDRA CORREA SEPULVEDA
Representante exalumnos